

P / 1591



Presidencia de la República Oriental del Uruguay

Montevideo, **31 DIC. 2008**

VISTO: las Resoluciones del Presidente de la República de fechas 1º de marzo de 2006 y 6 de noviembre de 2006, relativas al régimen de aplicación de retribuciones complementarias (artículo 97 Ley Nº 16.736 de 5 de enero de 1996), que se pagan a funcionarios que desempeñan efectivamente tareas en las dependencias del Programa 002 " Planificación del Desarrollo y Asesoramiento Presupuestal para el Sector Público" del Inciso 02 " Presidencia de la República",

RESULTANDO: I) que por aplicación de las normas de Simplificación y Categorización de Conceptos Retributivos aprobadas por Ley Nº 18.172 de 31 de agosto de 2007, dichas retribuciones complementarias, fijadas en términos porcentuales en la reglamentación vigente, se transformaron en montos fijos (Objeto del Gasto 042 510) " Compensación Especial por Funciones Especiales", Sub auxiliar 050,

II) que por artículo 59 de la Ley Nº 18.362 de 6 de octubre de 2008, se incrementó la partida anual asignada al pago de las mencionadas retribuciones complementarias,

CONSIDERANDO: I) que dicho incremento responde a la necesidad de atender las erogaciones resultantes por la incorporación o pases en comisión de funcionarios a desempeñarse en los Centros de Atención Ciudadana, así como a adecuar las retribuciones complementarias que actualmente se abonan a funcionarios que desempeñan efectivamente tareas en el Programa 002,

II) que algunos cargos, áreas y tareas del citado Programa, exigen una mayor dedicación horaria permanente o zafral, que no contempla la reglamentación vigente,

ATENCIÓN: a lo expuesto precedentemente,

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
RESUELVE**

1º) La retribución complementaria del artículo 97 de la Ley Nº 16.736 de 5 de enero de 1996, se incrementará en un 10%, a partir del 1º de diciembre de 2008.

2º) El Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, por resolución fundada, establecerá los cargos, áreas y tareas específicas que exijan una mayor dedicación o mejor desempeño, con carácter permanente o zafral, asignando a los funcionarios que se desempeñen en dichos cargos, áreas o tareas, un incremento de hasta el 100% (cien por ciento) de la compensación mensual establecida para su cargo y grado.

3º) Comuníquese a la Contaduría General de la Nación, a la División Contabilidad y Finanzas de la Presidencia de la República y a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

Dr. TABARE VAZQUEZ
Presidente de la República